

OFICIALIZA CONVENIO QUE INDICA.

DECRETO N°

3552 ✓

01 AGO. 2012

ANTOFAGASTA,

VISTOS: Lo dispuesto en los D. F. L. N°s 11 y 148, ambos de 1981 y D. S. N° 332 de 2010, todos del Ministerio de Educación;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante registro N° E/280, de 20 de julio de 2012, de Rectoría, se ha solicitado la oficialización del Convenio Marco de Cooperación, suscrito entre la Universidad de Antofagasta y el Instituto de Investigación Pesquera.

2. Que, en mérito de lo anterior:

DECRETO:

OFICIALÍZASE, el Convenio Marco de Cooperación, suscrito entre la Universidad de Antofagasta y el Instituto de Investigación Pesquera, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO MARCO DE COOPERACION
INSTITUTO DE INVESTIGACION PESQUERA
Y
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

En Antofagasta a 20 de Julio de 2012 comparecen por una parte la UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA, Institución Estatal de Educación Superior, RUT 70.791.800-4, representada por su Rector Doctor LUIS ALBERTO LOYOLA MORALES, cédula de identidad 4.625.989-0, ambos domiciliados en Angamos 601 Antofagasta en adelante la "Universidad", y por otra, el Instituto de Investigación Pesquera del Norte S.A. (INPESNOR), RUT N° 76.055.995-4, representada por su Gerente, Don ANGEL ESCOBAR SILVA, cedula de identidad N° 8.052.982-1, ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat Sitio 33 (Barrio Industrial), comuna de Iquique, en adelante "Instituto", quienes acuerdan suscribir el siguiente Convenio Marco de colaboración:

CONSIDERANDO:

1. Que el objeto del INSTITUTO, es la prestación de servicios de Investigación y desarrollo de proyectos científicos y tecnológicos, como los de transferencia de tecnologías, las cuales estarán orientados preferentemente hacia el área marina y sus ciencias afines. Todo destinado a contribuir al aumento de la competitividad de las empresas socias, Incorporando en forma temprana sus resultados en el área productiva en forma de nuevos productos, servicios o procesos en su área de aplicación.
2. Que el INSTITUTO, requiere con premura contar con una serie de información y resultados que le permitan mejorar la competitividad y la eficiencia de las empresas socias.
3. Que el INSTITUTO, no cuenta en este momento con un equipo de científicos que pueda resolver una importante cantidad de incógnitas y problemas que se requieren resolver al más breve plazo para sus empresas socias.

4. Que el INSTITUTO, a través de sus socios puede disponer de materiales, embarcaciones e información de alto costo que resulta relevante para el desarrollo de investigaciones científicas, cuyos resultados interesan al INSTITUTO y también a la UNIVERSIDAD.
5. Que por otra parte la UNIVERSIDAD tiene como objetivo desarrollar, promover y fomentar las diferentes áreas del conocimiento en Chile, orientándolas, preferentemente, al desarrollo económico y social del país, considerando dentro de estas como prioritaria, las ciencias del mar, incluida la acuicultura y pesquerías.
6. Que la UNIVERSIDAD cuenta con una Facultad de Recursos del Mar, con un grupo importante de investigadores, con alta calificación científica, que pueden dar soluciones a las inquietudes que tiene el INSTITUTO, a través del desarrollo de proyectos de investigación, asesorías científicas y otro tipo de acciones.
7. Que hoy existen en el país una serie de fondos para financiar el desarrollo de proyectos de investigación, mucho de los cuales exigen para su calificación el contar con una contraparte empresarial, condición última que posee el INSTITUTO a través de sus asociados.
8. Que el INSTITUTO y la UNIVERSIDAD manifiestan su voluntad de colaborar y contribuir con todos sus medios a la realización de las acciones específicas que se acuerden y apoyar todas y cada una de las actividades que ellas comprenden, aportando cada uno los recursos materiales, humanos y económicos para la obtención de los objetivos que se han mencionado y comprometiendo toda la capacidad institucional que sea requerida para tales fines.
9. Que de conformidad a lo expuesto vienen en celebrar el siguiente convenio de colaboración conjunta:

PRIMERO: Que, el presente convenio tiene por objeto establecer y definir un marco general en el que ambas partes podrán cooperar recíprocamente, en particular

en los asuntos que sean de interés común dentro de sus esferas de competencia y sus respectivos programas de actividades.

SEGUNDO: El presente Convenio Marco de colaboración podrá desarrollarse posteriormente, en sus aspectos concretos, mediante acuerdos complementarios específicos, suscritos entre las partes firmantes, en los que se recogerán pormenorizadamente la dimensión y alcance de la cooperación, así como los compromisos, tanto económicos como de cualquier otro tipo, asumidos por las partes.

TERCERO: Ambas partes desarrollaran las siguientes acciones concretas de colaboración:

a) Elaboración y presentación conjunta de proyectos a diferentes entidades ligadas al quehacer de ambas partes, entregando por parte de la UNIVERSIDAD principalmente el apoyo en recursos humanos y por parte de INPESNOR o sus asociados principalmente información, elementos, materiales y horas de navegación que podrán ser valorizadas de común acuerdo, para el desarrollo del proyecto.

b) La contratación por parte del INSTITUTO de proyectos o piezas menores de investigación en forma directa a la UNIVERSIDAD, teniendo derecho, de ser necesario, de exigir un plazo de confidencialidad de sus resultados en beneficio del instituto o de sus asociados.

c) Formulación, organización y desarrollo de eventos como encuentros científicos, sean estos congresos, seminarios o de otro tipo que permitan incrementar el conocimiento sobre los recursos pesqueros, las condiciones oceanográficas y ecológicas del medio ambiente marino.

CUARTO: Para el cumplimiento de los objetivos, actividades y proyectos que se deriven del presente convenio, podrá solicitarse, de común acuerdo, la participación de terceros que contribuyan a su ejecución y/o financiamiento, previo acuerdo y calificación de las partes.

QUINTO: Las partes acuerdan que la coordinación para la materialización del presente convenio estará a cargo del Gerente del INSTITUTO y el Vice rector de Investigación, Innovación y Post grado de la UNIVERSIDAD, o quien le subroge o se designe para tal efecto.

SEXTO: Es voluntad de las partes, dejar expreso testimonio que el presente convenio de colaboración solo tiene por objeto facilitar y enriquecer las tareas propias de los comparecientes, apoyados en los principios de buena fe, cooperación, solidaridad y complementación, manteniéndose por tanto la más absoluta independencia entre ellas y prevaleciendo sus estatutos, acuerdos y normas internas, sobre las disposiciones de este instrumento.

SEPTIMO: Los convenios específicos describirán con toda precisión y según corresponda las actividades a desarrollar, las responsabilidades de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, personal involucrado, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos que serán los instrumentos operativos del presente Convenio.

La materialización de cada actividad y/o proyecto, se someterá a la legislación y reglamentación vigentes.

OCTAVO: Cuando ambas partes lo consideren conveniente, los acuerdos específicos podrán incluir la participación de otras entidades públicas o privadas, o personas naturales en los términos y condiciones que se establezcan.

NOVENO: Los derechos de propiedad intelectual y en particular los derechos de autor de los materiales proporcionados por cada una de las partes para la realización de las actividades de cooperación definidas en este Convenio pertenecerán a la parte que los proporcione. En el caso de realización de actividades conjuntas los derechos de propiedad intelectual serán definidos caso por caso en los acuerdos complementarios.

DECIMO: Las partes declaran que no hay relación laboral alguna entre ellas. Las partes asumen en lo individual, la responsabilidad laboral respecto a los recursos humanos que cada una de las partes aporten para la realización de las acciones

pactadas en el presente instrumento; así mismo, asumen su responsabilidad legal con la relación a terceros que contraten, debiendo la parte que contrato al trabajador de que se trate, liberar de toda responsabilidad a la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

DECIMO PRIMERO: Las partes aceptan y reconocen que la información a la que tendrá acceso el personal de cada una de ellas, así como cualquier información que se proporcionen, sin importar el medio por el que se haga, es propiedad exclusiva de las parte que la proporciona, o de las personas o entidades que éstas designen, y que dicha información tiene el carácter de confidencial, por lo que las partes se obligan a no divulgarla o enajenarla, parcial o totalmente, a tercero alguno, así como no utilizarla para fines distintos de los estipulados en el presente, salvo autorización expresa.

DECIMO SEGUNDO: Las partes obligan a informar a todas las personas que intervengan las responsabilidades y sanciones de carácter penal en que incurrir aquellos que revelen información, quedando obligadas las partes a realizar todo aquello que se encuentre a su alcance para preservar la confidencialidad de la información que será manejada al amparo del presente convenio o de sus anexos.

DECIMO TERCERO: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su firma y tendrá una duración de cinco (5) años contado desde dicha fecha. Cada parte, tiene la facultad de desahuciar el presente convenio, previo aviso formal extendido con al menos dos (2) meses de anticipación a la fecha de expiración.

El plazo de duración del convenio se entenderá prorrogado por un término igual al original, sin solución de continuidad, si las partes no expresaren voluntad de ponerle término anticipado mediante comunicación formal, extendida con al menos dos (2) meses de anticipación al vencimiento del plazo que estuviere en curso.

DECIMO CUARTO: Las modificaciones al presente instrumento sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito. Los documentos en que consten las modificaciones se agregarán como anexos al presente acuerdo y pasarán a formar parte del mismo.

DECIMO QUINTO: Ambas partes se reservan la facultad de resolver anticipadamente el convenio, sin necesidad de alegar justa causa, y sin que dicha resolución origine a favor de la otra parte derecho a percibir indemnización o compensación de ningún tipo, siempre que dicha circunstancia sea comunicada en forma fehaciente a la otra parte con una antelación mínima de tres meses. En ese caso, las actividades que se encuentren en curso de realización o comprometidas con terceros vincularán a las partes hasta la culminación de las mismas.

DECIMO SEXTO: Cualquier controversia que surja respecto a la interpretación o cumplimiento de este Convenio deberá resolverse mediante negociación directa entre las Partes.

DECIMO SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

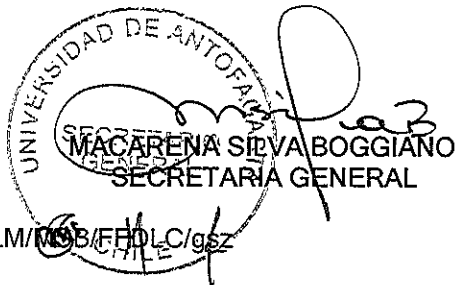
DECIMO OCTAVO: Firman los comparecientes para constancia y en cuatro ejemplares de igual tenor.

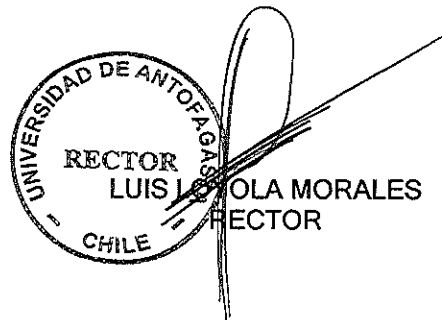
DECIMO OCTAVO: La personería Jurídica del Señor Rector de la UNIVERSIDAD, Dr. Luis Alberto Loyola Morales, consta en el Decreto Supremo N° 332 del año 2010.

En constancia firman:

Luis Alberto Loyola Morales, Rector Universidad de Antofagasta.
Miguel Ángel Escobar Silva, Gerente INPESNOR

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.


MACARENA SIVA BOGGIANO
SECRETARÍA GENERAL
LLM/MSB/FFDLC/gsz


RECTOR
LUIS ALBERTO LOYOLA MORALES
RECTOR

Distribución:
Secretaría General
Contraloría
Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado
Vicerrectoría Económica
Dirección de Economía y Finanzas.
Departamento de Finanzas
Dirección de Relaciones Universitarias